

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/5258 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2020 del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 436/2020, de 23 de diciembre de 2020, este Ayuntamiento ha aprobado la OEP 2020 en los términos siguientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN
APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2020

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y la plantilla de personal para el ejercicio 2020 en que constan y se crean varias plazas de personal laboral desempeñadas por personal estructural con más de tres años de antelación a efectos de realizar un proceso de consolidación de empleo temporal.”.

La plantilla presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada mediante su publicación en el BOP de Jaén nº 85, de 6 de mayo de 2020, en que constan las plazas citadas.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en materia de Oferta de Empleo Público al determinar que:

“6. Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para

estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.”

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos del Estado para el ejercicio 2018 que ha sido objeto de prórroga.

“9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.”

Considerando que en la oferta de empleo público del año 2005 se incluyeron varias plazas de personal laboral al objeto de realizar el proceso de estabilización contemplado en la Disposición Transitoria cuarta del EBEB resultando que aún quedan plazas sin convocar y que esta oferta ha caducado al no haber sido convocadas en el plazo de 3 años previsto en el propio EBEB.

Considerando que en la OEP de 2018 se incluyó una plaza de auxiliar administrativo funcionario que aún no ha sido convocada.

Considerando que resulta necesario incluir en la OEP del año 2020 no solo las plazas creadas en el citado acuerdo plenario, sino las que se encuentran vacantes con anterioridad, hayan sido incluidas o no en ofertas de empleo anteriores.

Por tanto en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público y en virtud del presente se formula la siguiente Oferta de Empleo Público de Castillo de Locubín:

PRIMERO.- Aprobar la OEP de Castillo de Locubín correspondiente al ejercicio 2020, quedando integrada por dos plazas de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, redactada en los términos siguientes:

PLAZAS OFERTA EMPLEO 2020.

FUNCIONARIOS						
G	N	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	SELECCIÓN
A1	18	Servicios Especiales	TÉCNICO	TÉCNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE
C1	22	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	OFICIAL	Vacante	CONCURSO PROMOCIÓN INTERNA
C2	18	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE
C2	18	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE

PERSONAL LABORAL (Estabilización de empleo temporal)						
G	N	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	SELECCIÓN
A1	26	Servicios Especiales		Arquitecto	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN DT4ª EBEB
A2	24	Servicios Especiales		Arquitecto Técnico	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN DT4ª EBEB
A2	24	Servicios Especiales		Ingeniero Técnico Industrial	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN DT4ª EBEB
A2	24	Servicios Especiales		Ingeniero Técnico Agrónomo	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN. (Ley Presupuestos).
A2	24	Servicios Especiales		Educadora.	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN (Ley Presupuestos).
C1	18	Servicios Especiales		Dinamizador Guadalinfo	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN (Ley Presupuestos).
C2	18	Servicios Generales		Auxiliar Administrativo.	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN (Ley Presupuestos).
C2	18	Servicios Especiales		Auxiliar de Biblioteca T/P	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN (Ley Presupuestos).
C2	18	Servicios Especiales		Auxiliar de Biblioteca T/P	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN (Ley Presupuestos).
E	14	Servicios Especiales		Auxiliar Monitor de Deportes.	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	Servicios Especiales		Fontanero	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	Servicios Especiales		Conductor de Maquinaria	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).

E	14	Servicios Especiales		Albañil.	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	Servicios Especiales		Albañil.	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	Servicios Especiales		Albañil.	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	Servicios Especiales		Conductor autobús. T/P	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).

SEGUNDO.- Declarar formalmente la caducidad de la Oferta de Empleo Público del año 2005 publicada en el BOP de Jaén nº 291 de 6 de diciembre de 2005, incorporando a esta nueva oferta las plazas aún vacantes derivadas de la misma y se hace constar que, además, se incorpora a esta oferta una plaza de auxiliar administrativo incluida en la OEP 2018.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la AGE y la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la LBRL.

CUARTO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la secretaría de estado de presupuestos y gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO.- Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO.- Publíquese en el BOP de Jaén, el tablón de anuncios municipal y el portal de transparencia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Alcaldía o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Jaén.

Castillo de Locubín, a 23 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.